

Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó en alzada recurso contra la Resolución dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, denegándole la aplicación del porcentaje del 80 por 100 del haber regulador a efectos de cálculo de los derechos pasivos por jubilación voluntaria. Cuyas resoluciones se anulan por no hallarse ajustadas a Derecho y se declara el derecho que asiste al recurrente a que se le fije como porcentaje el 80 por 100 del haber regulador. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6375 *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.611/1987, promovido por don José Manteiga Patiño.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.611/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José Manteiga Patiño, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL, sobre rescate del capital Seguro de Vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manteiga Patiño contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 15 de octubre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local sobre cuantía de capital Seguro de Vida y declaramos la nulidad de tal Resolución, en lo que afecta al recurrente, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, así como el derecho del mismo a que la prestación de rescate de Seguro de Vida sea fijada computando los treinta y un años de servicios reconocidos; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6376 *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 298/1989, promovido por doña Rosa Guadalupe Bañeres Lacambra.*

Ilmos Sres.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1989, en el recurso conten-

cioso-administrativo número 298/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosa Guadalupe Bañeres Lacambra, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas el 14 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 12 de agosto de 1988, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) ha decidido:

- 1.º Desestimar el presente recurso.
- 2.º Sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

6377 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la que se convoca concurso público para otorgar «Becas Alcalá 1990» para estudios e investigación sobre «Racionalización y Mejora de la Administración Pública Iberoamericana».*

El Real Decreto 1437/1987, de 25 de noviembre, establece, como funciones propias del INAP, la realización y promoción de las actividades de investigación, estudio y asesoramiento necesarias para el desarrollo del proceso general de perfeccionamiento de la Administración Pública y para la racionalización de sus funciones, así como la cooperación técnica internacional en materia de Administración Pública.

En este sentido, en cumplimiento del Plan de Actividades para el año 1990 y dadas las tradicionales relaciones que se mantienen con Iberoamérica, el INAP ha decidido fomentar estudios e investigaciones tendentes al logro de una mayor eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración Pública Iberoamericana.

La amplitud de este cometido, el enriquecimiento que para todos supone unido a la ausencia de medios personales y materiales adecuados hace necesario, en consecuencia, y en base a lo previsto en el apartado 12, del artículo 4, Real Decreto 1465/1985, de 27 de julio, la adjudicación, por concurso, de ayudas de estudio e investigación, de acuerdo a las bases siguientes:

Primera.-El título genérico del trabajo es: «Racionalización y Mejora de la Administración Pública Iberoamericana». El concurso tiene por objeto la adjudicación de ayudas para la realización de estudios e investigaciones sobre los siguientes temas básicos:

- 1.º Administración y gestión presupuestaria aplicadas a la Administración Pública Iberoamericana.
- 2.º Recursos humanos aplicados en la Administración Pública Iberoamericana.
- 3.º Planeamiento, Gestión y Control del Urbanismo en Iberoamérica.
- 4.º Formas de gestión y financiación de los servicios públicos en las Municipalidades Iberoamericanas.
- 5.º Técnicas gerenciales aplicadas a la Administración Pública Iberoamericana.
- 6.º Actualización y perfeccionamiento profesional de funcionarios directivos de la Administración Pública Iberoamericana.

El resultado de cada investigación será un trabajo que describa como mínimo:

Situación actual del tema, objeto de investigación, en la Administración Pública Iberoamericana.

Aportaciones científicas o técnicas susceptibles de aplicación a la Administración Pública Iberoamericana.

Aplicabilidad y utilidad para la Administración Pública Iberoamericana.